



CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ
SOCIEDAD MÉDICA

**ASOCIACIÓN SOCIEDAD MEDICA
CIRCULO DERMATOLOGICO DEL PERU –
SOCIEDAD MEDICA CIDERM PERU**

REGLAMENTO ELECTORAL 2026

Art. 1º Según el Estatuto, Capítulo VI de las Elecciones, la Asamblea General Eleccionaria debe llevarse a cabo cada dos (02) años y tiene como función principal elegir a los miembros en los cargos del Consejo Directivo.

Art. 2º El Comité Electoral, que inicia este nuevo proceso eleccionario, ha sido elegido en la Asamblea General del 17 de julio del 2026 y está conformado por tres (3) Miembros Titulares y un suplente que suscriben este Reglamento. Sus miembros fueron elegidos a propuesta de los miembros asistentes a la Asamblea, siendo dicho cargo irrenunciable.

Art. 3º El Comité Electoral es autónomo y dispone la forma en que se llevarán a cabo las elecciones, fijando una fecha límite para la presentación de las listas de candidatos, que ha determinado sea hasta el 31 de Julio del 2026, la votación será secreta y se efectuará en forma virtual, por lista completa y los cargos a elegir son los siguientes :

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Filiales
- Secretario de Actividades Científicas
- Vocal de Promoción y Prensa
- Vocal de Acción Gremial y Deontología
- Vocal de Educación Médica Continua

Art. 4º Las funciones del Comité Electoral según el artículo 50 del Estatuto son:

- Formular el Reglamento Electoral
- Fijar la fecha de elección y fecha límite para la presentación de las listas de candidatos
- La convocatoria será pública y dará a conocer el cronograma electoral (página web de la sociedad Circulo Dermatológico del Perú y del CMP)
- Conducir el proceso electoral mediante el sufragio directo y secreto en forma presencial y/o virtual
- Absolver las tachas que se presenten contra las listas o candidaturas.
- Llenar y firmar el acta conteniendo el escrutinio de los votos y remitir una copia del mismo al Colegio Médico del Perú quien vigilará el proceso eleccionario.
- Proclamar la lista ganadora
- Sus decisiones son inapelables

Art. 5º Las listas de postulantes a los cargos directivos que se recibirán hasta las 17:00 horas del 31 de Julio en nuestro local institucional estarán respaldadas con un mínimo de 10 firmas de miembros titulares hábiles. El Comité Electoral comunicará las listas presentadas y determinará un tiempo para la presentación de tachas e impugnaciones.

Art. 6º Para postular a cargos del Consejo Directivo se requiere ser miembro titular y encontrarse hábil.

Art. 7º Solo los Miembros Titulares y Asociados hábiles tienen derecho a votar. (Estatuto: Artículos 19, 20, 21 y 22)

Art. 8º Los miembros hábiles son los que están al día con su membresía hasta el 2025.

Art. 9° El Comité Electoral dispondrá de un listado otorgado por la Secretaría del Círculo Dermatológico del Perú con el padrón de miembros hábiles, que estarán en condiciones de votar. El Padron Electoral se cerrará indefectiblemente 48 horas antes de la elección.

Art.10° Los electores miembros hábiles recibirán por correo electrónico un enlace codificado para acceder al formato de votación y el día de la elección podrán entrar a la página web del CIDERM y emitir el voto respectivo dentro de un espacio horario determinado.

Art.11° Al término de la votación virtual cuyo espacio horario será fijado por el Comité Electoral, se dispondrá del recuento de votos, resolviendo el Comité Electoral las impugnaciones si las hubiere y proclamando la lista vencedora por mayoría simple. En caso de empate se convocará a una nueva Elección en la fecha que fije el Comité Electoral.

Art.12° El nuevo Consejo Directivo electo juramentará en el menor tiempo posible.

Art.13° El Comité Electoral tiene la atribución estatutaria de resolver todos los problemas que se presente en el transcurso del proceso electoral.

Lima; 20 de julio del 2026

COMITÉ ELECTORAL

Dr. Fernando Magill Cisneros	Dr. Aldo Ayaipoma Nicolini
Dra. Betty Sandoval Angelino	Dr. Francisco Bravo Puccio